

tado de 16 de julio de 1981, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29880 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 609/77, promovido por «Cyfex, S. L.», contra los acuerdos del Registro de 20 de enero de 1978 y de 31 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cyfex, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1978 y de 31 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alberto Anibal Alvarez, en nombre y representación de «Cyfex, S. L.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1978 y de 31 de enero de 1977 (confirmatorio este último, en vía de reposición del anterior), debemos anularlos y los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que el Registro citado proceda a la inscripción del nombre comercial número 66.040, «Cifex, S. L.», para la actividad y negocio que distingue; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29881 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 794/77, promovido por «Pierre Fabrè, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 794/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabrè, S. A.», contra la resolución de este Registro de 23 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de «Pierre Fabrè, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1978, por el que se denegó la marca internacional 404.020, «Optigest», para distinguir productos de la clase 5.ª de nomenclátor oficial y contra la tácita desestimación de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho tal acuerdo y desestimación, procediendo a la concesión de dicha marca y su protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29882 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 511/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 511/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 1 de noviembre de 1980 y debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977 que denegó el registro de la marca solicitante 700.791 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición presentado contra la misma, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, acordando la inscripción de la marca «Neumotrim», sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29883 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1980, promovido por «Osborne y Compañía, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Osborne y Cía, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Osborne y Compañía, S. A.», contra los acuerdos de 5 de julio y 15 de noviembre de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y decretamos la denegación de la marca número 898.278, «Pamela», así como la cancelación de la misma del referido Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29884 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1982, promovido por «Iso, Vitrificados E. Vilaseca 1925, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 63/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Iso, Vitrificados E. Vilaseca 1925, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Iso, Vitrificados E. Vilaseca 1925, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1981 por el que se declaró inadmisibile la reposición formulada contra el de 18 de diciembre de 1980, en cuya virtud se concedió el modelo de utilidad número 248.146, cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho, así como todas las actuaciones practicadas en el expediente administrativo desde la formalización de aquella reposición, a fin de que por el Registro de la Propiedad Industrial se dicte la oportuna resolución en cuanto al fondo de la oposición formulada contra la indicada concesión, previa emisión del preceptivo informe de la Asesoría Técnica. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29885

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1980, promovido por «Gebeco Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Gebeco Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Gebeco Española, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y 31 de octubre de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se le denegó la marca número 859.217, clase 31.ª, "Príncipe", cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29886

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 932/1979, promovido por don Miguel Torres Carbó, contra acuerdo del Registro de 3 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de don Miguel Torres Carbó, en contra de los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de mayo de 1978 y 29 de mayo de 1979, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los citados, mediante el que se concedió a la firma "A y J. Garrigós, S. L.", la marca "Torre de Serranos", número 785.856, cuyos acuerdos

declaramos ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29887

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1979, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de 20 de septiembre de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 687.441, "Woven Ibérica, S. A.", clase 3.ª, a "Woven Ibérica, S. A.", para distinguir "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, pulimentar; jabones, perfumerías, etc.», y contra el acuerdo de 11 de julio de 1979 desestimatorio del recurso de reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29888

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 773/1979, promovido por «Comercial Esbensen, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 773/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra el acuerdo de 17 de junio de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 854.087, clase 30, "Punto de Oro", para distinguir "Chocolates en polvo", a don Elias Mendoza Zaballón, y contra el acuerdo de 12 de julio de 1979 desestimatorio del recurso de reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.